

CONTRATO DE SERVICIO AGRÍCOLA DE CULTIVO DE PAPAS EN FINCA ARICO

En Tacoronte a 01 de agosto de 2023

COMPARECEN

De una PARTE: María Teresa Cruz Bacallado, con DNI 42939356 N, en calidad de Directora Gerente de la sociedad Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, con nombre comercial CULTESA, domiciliada en Calle Guayonje 63, Tacoronte, Tenerife, con CIF A38064408.

De otra PARTE: Aarón Yanes Hernández con DNI 78637151 J, en calidad de Gerente de la sociedad FRUTAS Y VERDURAS YANES, S.L., con nombre comercial FRUTAYA, domiciliada Calle Mencey Acaymo 44, Los Realejos, Tenerife, CIF B67717736.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato privado de servicios agrícola de cultivo de papas en finca de Arico con exposiciones y cláusulas siguientes:

EXPONEN

- I. Que CULTESA solicitó oferta en julio 2023 a FRUTAYA para el servicio agrícola de cultivo de papas en Finca Arico, de conformidad con lo prevenido en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación y el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato de Grado A, ya que su valor estimado de 17.718,00 € es superior a 15.000€ e inferior a 18.000€, siendo competente para su adjudicación y formalización la Directora Gerente de CULTESA.
- II. Que CULTESA solicitó varias ofertas, constatándose que la oferta recibida de FRUTAYA ofrece todos los requisitos exigidos y el mejor precio.

Y habiendo llegado las partes a un acuerdo, deciden formalizar el presente contrato de prestación de servicios basándose en las siguientes:

CLÁUSULAS

- 1) Objeto:** Prestación por FRUTAYA del servicio agrícola de cultivo de papas de semilla en Arico, mediante la ejecución de tareas de cultivo con la aportación de un Jefe de Equipo o Encargado y un grupo de varios peones agrícolas, en tareas como preparación de huertas, siembras, mantenimiento cultivo y recolección de cosecha. Deberá aportar también maquinaria agrícola cuando se precise, especialmente un tractor agrícola y un motocultor. Dada las características del cultivo estas labores son de carácter eventual y estacional. En esa finca CULTESA sólo dispondrá de un empleado que llevará a cabo funciones de coordinación con el equipo del contratista.

2) Naturaleza y régimen jurídico del contrato: La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

3) Duración: El plazo de vigencia del contrato será de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma.

4) Precios, facturación y pagos:

Jefe de Equipo o encargado: 19,43 €/hora

Peón agrícola: 17,14 €/hora

Motocultor con operario: 22,86 €/hora

Tractor con operario: 45,00 €/hora

En los precios de mano de obra se incluyen todos los gastos, incluso desplazamientos. La jornada de trabajo será de 7 horas diarias, de lunes a viernes de forma general, aunque FRUTAYA se reserva el derecho de modificar el horario siempre que no afecte a la completitud conforme de las tareas a llevar a cabo. En los de maquinaria se incluyen todos los gastos, incluso combustibles, aceites, y otros fungibles. Las horas de desplazamientos de la maquinaria se facturarán al mismo precio/hora pactado para cada una de ellas.

El importe estimado de este contrato es de 16.468,72 €. Sin embargo, si se produjeran incidencias ajenas a la voluntad de CULTESA, como inclemencias meteorológicas, que deriven en un menor volumen final del contrato, FRUTAYA no reclamará a CULTESA nada al respecto.

Se emitirán facturas mensuales, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria a una cuenta que FRUTAYA debe autorizar mediante documento de autorización firmado, con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme.

A la facturación FRUTAYA aplicará el I.G.I.C. y otros impuestos que resulten normativamente de aplicación.

No cabe incremento de precios a excepción de aquellos que se deriven de normativas de obligado cumplimiento, como incremento del Salario Mínimo Interprofesional en el caso que sea de aplicación o de los tipos de cotización a la Seguridad Social. En este caso FRUTAYA solicitará tal incremento argumentando la legislación que lo motiva.

5) Planificación y ejecución de tareas: CULTESA designará a un empleado de su plantilla en funciones de Coordinador con el Jefe de Equipo que aporte FRUTAYA para las tareas que se lleven a cabo, debiendo éste someterse a las instrucciones técnicas que CULTESA le comunique. Esta coordinación también debe aplicarse para el caso de la prevención de riesgos laborales. En la finca donde se desarrollan las tareas CULTESA no aportará personal de su plantilla en ningún caso, más allá de las que pueda realizar ese Coordinador por parte de CULTESA.

CULTESA comunicará a FRUTAYA la planificación de tareas con antelación suficiente para que FRUTAYA pueda disponer su equipo de trabajo. Por cada jornada de trabajo FRUTAYA emitirá parte de servicio que será firmado por el Jefe de Equipo de FRUTAYA y el Coordinador de CULTESA. Esos partes o copias de ellos serán enviados con cada factura mensual.

6) Prevención de Riesgos Laborales: En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos ambas partes aceptan colaborar en la coordinación de actividades empresariales.

7) Seguridad Social y Hacienda: FRUTAYA aportará Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y certificados de estar al corriente de pago con Hacienda Estatal y Autonómica con la firma de este contrato y en cualquier momento que CULTESA se lo requiera.

8) Rescisión del contrato: Este contrato podrá ser rescindido por ambas partes sin causa justificada. En todo caso se establece un plazo de preaviso de un mes.

9) Subcontratación de servicios: No se permite la subcontratación de este contrato a efectos de unidades de mano de obra si no está autorizado expresamente por CULTESA. Si se permite, en cambio, la subcontratación en cuanto a maquinaria agrícola.

10) Jurisdicción: Para las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en cuanto a la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, en renuncia al propio fuero que pudiera corresponderles.

En Tacoronte a 01 de agosto de 2023

CULTESA

FRUTAYA